



Ref. 1912

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO ADSCRITO A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.**

VISTO el escrito presentado, en el Registro General de la AECID, con fecha 2 de septiembre de 2009, relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, formulada por D. Francisco Javier San Emeterio Bravo, con DNI núm. 25060791Z, en representación de la **ASOCIACIÓN POZOS SIN FRONTERAS**, con C.I.F. número G92580901 y domicilio en c/ Jacinto Verdaguer, 11 local izda - 29002 Málaga.

**RESULTANDO:** Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el núm. 6696.

**RESULTANDO:** Que la Entidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para ser considerada una organización no gubernamental de desarrollo española.

**RESULTANDO:** Que la Entidad ha presentado los documentos que acreditan los datos exigidos por los artículos 4 y 5 del Reglamento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 993/1999, de 11 de junio.

Esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Reglamento que regula el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo,

**RESUELVE**

Inscribir a la **ASOCIACIÓN POZOS SIN FRONTERAS** en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la realización por parte del interesado de cuantas otras actuaciones considerase oportunas para la defensa de sus intereses.

Madrid, a 21 de septiembre de 2009



La inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, previsto en el artículo 33 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, no conllevará, en modo alguno la pertenencia de la ONGD inscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo que el empleo de su logotipo, identidad o el uso de expresiones como "miembro de la AECID" en las actuaciones o comunicaciones que aquellas realicen puede implicar un uso fraudulento del nombre e identidad de la AECID.